ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS
NIT. 800219710-5
Personería Jurídica No. 067 del 11 de febrero de 1994 – Bogotá D.C.
AV. Calle 63 No. 70-61 Teléfono 9205722 Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"
DOMICILIO CONTRATANTE	AV. CALLE 63 No. 70-61- BOGOTA, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LILIANA AURORA CANTOR BEJARANO
CEDULA DE CIUDADANIA	1023939776
CARGO	AUXILIAR DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 2.882.000
PERIODOS DE DESEMBOLSO	10 DE CADA MES
FECHA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2025
FECHA DE CULMINACION	31 DE MARZO DE 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS SERVICIOS	JARDIN INFANTIL LA FLORIDA CALLE 68 A No. 91 – 17 – BARRIO FLORIDA BLANCA LOCALIDA DE ENGATIVA – BOGOTA D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar los servicios de* Auxiliar de Atención a la Primera Infancia *para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado LA FLORIDA en el marco del proceso de Atención Integral a la Primera Infancia.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación y respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar a la coordinadora, de cualquier irregularidad en la VULNERACIÓN y EJERCICIO DE LOS DERECHOS de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
7. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con Enfoque de Atención integral de la primera infancia.
8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. Aportar el diseño e implementación de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de educación inicial en el jardín infantil donde este prestando sus servicios profesionales.
10. Participar en el diseño e implementación del proyecto pedagógico y el currículo de formación a familias, cumpliendo cabalmente con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS, Subdirección Local, ASOBEN, Cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a través de los viernes pedagógicos y la jornada liberada.
12. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.
13. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infantil que garanticen atención integral a la población infantil atendida.
14. Garantizar el suministro de alimentos en forma gratificante y satisfactorio, a los niños y las niñas evitando la mixtura de alimentos preparados sólidos y líquidos para su ingesta (mezcla de sopa y seco).
15. Acompañar, cuando se requiera el traslado de los niños y niñas a los diferentes espacios de participación que se desarrollen fuera del jardín infantil, tales como las salidas pedagógicas, entre otras actividades planeadas y aprobadas.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 d e 1993 de la responsabilidad de los contratistas los contratistas responderán civil y penal mente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
17. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizado el ejercicio pleno de sus derechos.
18. No aplicar acciones que lleve implícito tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas.
19. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana, el interés superior y los bienes jurídicamente tutelados.
20. Informar a la coordinadora en un término no mayor a las 24 horas cualquiera de las conductas descritas anteriormente en los literales a) y b). del presente numeral.
21. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.
22. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias, de origen natural y antrópico, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
23. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.
24. Las demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
25. Durante la jornada de trabajo está PROHIBIDO el uso del celular.
26. La documentación necesaria para el respectivo desembolso mensual es: Cuenta de Cobro, copia del pago de Seguridad Social y RUT.
27. Organizar en forma correcta la documentación del niño acorde con los lineamientos de la SDIS.
28. Implementar los mecanismos e instrumentos de seguimiento telefónico emitidos por SDIS y remitir en la periodicidad requerida.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

29. Realizar las Jornadas Pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, 4- Promover e implementar con los agentes corresponsables (Talento humano, padres, madres, cuidadores, niñas y niños), acciones de cuidado calificado, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas frente al COVID -19. y dar cumplimiento estricto a los protocolos de protección y cuidados.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal

AUXILIAR DE ATENCIÓN A LA
PRIMERA INFANCIA
LILIANA AURORA CANTOR BEJARANO
C.C. 1023939776

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LILIANA AURORA CANTOR BEJARANO identificado(a) con CC 1023939776 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**03/03/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**UNION TEMPORAL VIVA BOGOTA - SEDE AMERICAS**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 10 días del mes de enero del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LILIANA AURORA CANTOR BEJARANO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1023939776,** se encuentra afiliado/a desde **05/09/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de enero de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909 www.colpensiones.gov.co

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) LILIANA AURORA CANTOR BEJARANO identificado(a) con CC número 1023939776 está afiliado(a) a nuestra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, como Trabajador Independiente de la empresa ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN identificada con NI 800219710, a partir del 16 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día jueves 16 de enero de 2025, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00014539180002050861.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales